

Funza, 23 de febrero de 2017

17

<b>MINTRABAJO</b>	No. Radicado 11EI201733210000002869
	Fecha 2017-03-06 11:34:27 am
Remitente	INSPECCIÓN FUNZA
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos	1 Folios 1

COR11EI201733210000002869  
9625286-0115

Al responder por favor citar este número de radicado

**MEMORANDO**

**PARA:** Dr. MIGUEL ANGEL JIMENEZ  
Coordinador de Grupo Archivo Sindical

**DE:** INSPECTORA DE TRABAJO MUNICIPAL DE FUNZA

**ASUNTO:** REMISIÓN DILIGENCIAS DE DEPÓSITOS SINDICALES

Respetado Doctor, por medio de la presente me permito remitir el formato de diligencias depósito con los respectivos anexos del asunto:

N° Radicado	Fecha	Nombre	Asunto	Folios
I - 005	22/02/2017	UNION BANCARIA NACIONAL "UBN"	REGISTRO DE CONSTITUCION 1ª NOMINA Y ESTATUTOS	37
D.C. - 006	22/02/2017	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA - "SINTRAEMAF"	CONVENCION COLECTIVA	14
RE - 007	24/02/2017	ASOCIACION DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES "ATI"	REFORMA DE ESTATUTOS	29
146	24/02/2017	"SUTIMAC" - SECCIONAL COTA	SOLICITUD DE CORRECCON DEPOSITO CAMBIO JUNTA DIRECTIVA N° 23 DE 05/08/2016	3
151	27/02/2017	SINDICATO COLOMBIANO DE TRABAJADORES DE NESTLE PURINA "SINTRANEP"	SOLICITUD DE CORRECCION DEPOSITO CAMBIO DE JUNTA DIRECTIVA N°0012 DE 22/06/2016.	8

Para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente,


*CI-C-16*

**ANDREA ISABEL CARRILLO BLANCO**

Anexo: Total (91) Folios.

Elaboró / Proyectó: Andrea C.

**DOCUMENTO DIGITALIZADO**

	<b>CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS, LAUDOS ARBITRALES Y CONTRATOS SINDICALES</b>	Código:
		Versión:
		Fecha:
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Cundinamarca  
Inspector de Trabajo de Funza  
Número D.C. 006

<b>CIUDAD:</b>	FUNZA	<b>FECHA:</b>	22	02	2017	<b>HORA</b>	02:00 P.M.
----------------	-------	---------------	----	----	------	-------------	------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	PEDRO PABLO MEDINA CLAVIJO
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	79117272 DE FONTIBON
<b>T.P. No</b>	--
<b>CALIDAD</b>	PRESIDENTE SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA - " SINTRAEMAAF"

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Laudo Arbitral	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA							
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>				
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA - " SINTRAEMAAF"							
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	1° DE ENERO DE 2017 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2019							
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	-	<b>AMBITO DE APLICACIÓN</b>				Nacional	<input type="checkbox"/>	
					Regional	<input type="checkbox"/>		
					Local	<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	-	<b>N° Folios</b>				12		

**ACTAS O ACUERDOS**

<b>QUE ACLARA O ADICIONA</b>	Convención Colectiva	<input type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	-			
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención)</small>	-			
<b>DEPOSITADO EN FECHA:</b>	-			

**ANOTACIONES**

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

C I C I

**ANDREA ISABEL CARRILLO BLANCO**  
Inspector de Trabajo de Funza.

P P M C

**PEDRO PABLO MEDINA CLAVIJO**  
Depositante



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA**

**SINTRAEMAAF**

NIT: 812 007 931 - 2

Carta No. 0003 de 16 de agosto de 2002



19  
7

Funza Cundinamarca Febrero 22 2017

Doctora  
ANDREA ISABEL CARRILLO BLANCO  
INSPECTORAL DE TRABAJO  
Funza Cundinamarca

Respetada Doctora:

En concordancia con la normatividad del Código Sustantivo de Trabajo y de más normas laborales vigentes, estamos solicitando se sirva ordenar a quien corresponda efectuar el Deposito de la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO firmada con la empresa Municipal de ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO EMAAF E.S.P. de Funza Cundinamarca y el Sindicato de su Trabajadores SINTRAEMAAF el día 17 de Febrero de 2017 con una vigencia de tres años contados a partir del 1 de enero de 2017 y hasta 31 de Diciembre de 2019.

Para lo cual estamos anexando cuatro ejemplares de la CONVENCION COLECTIVA

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarle

Cordialmente,

PEDRO PABLO MEDINA  
Presidente

JUNTA DIRECTIVA

## CONVENCIÓN COLECTIVA ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA EMAAF ESP, Y SINTRAEMAAF.

### CAPITULO PRIMERO: Normas generales

**ARTÍCULO 1: PARTES CONTRATANTES:** La presente convención Colectiva de Trabajo es resultante de la negociación del pliego de peticiones entre la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA, creada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, mediante Acuerdo 034 de diciembre 04 de 1995 del Concejo Municipal de Funza, que en la convención se llamará LA EMPRESA y el Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza que se llamará SINTRAEMAAF, con registro Sindical 003 agosto 16 de 2002 afiliado a la confederación General del Trabajo CGT.

Las disposiciones de la Convención Colectiva son obligatorias para las partes contratantes y será ineficaz toda estipulación contraria a los fines expresos que tiendan a desvirtuar o contravenir las pactadas convencionalmente.

**ARTÍCULO 2: CAMPO DE APLICACIÓN:** Las disposiciones de la Convención se entenderán incorporadas a los contratos individuales de trabajo celebrados entre la EMPRESA y sus trabajadores. Se aplicará a los trabajadores sindicalizados y por extensión legal a los no sindicalizados.

**ARTÍCULO 3: RECONOCIMIENTO SINDICAL:** LA EMPRESA reconoce como representante de los trabajadores para todos los efectos al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA (SINTRAEMAAF), y garantiza el derecho de asociación sindical en las condiciones y términos previstos en la Constitución Nacional, en las Leyes, los Convenios Internacionales de trabajo de la OIT, y en razón a esto queda prohibida toda clase de persecución, coacción o discriminación de los trabajadores por razones sindicales, así como cualquier otro acto contra el derecho de asociación o el ejercicio sindical.

**ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:** La Convención Resultante se fundamenta en los principios laborales consagrados en el Artículo 53 de la Constitución y las disposiciones legales vigentes aplicables a los trabajadores conjuntamente con los convenios Internacionales de la OIT.

Fecha:  
Radicado No.  
12 FEB 2017  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA  
MINISTERIO DEL TRABAJO



**emaaf**  
ESP

Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza



#  
27

**ARTÍCULO 5: CONTINUIDAD DE DERECHOS:** Continuarán vigentes todas las normas preexistentes contenidas en las convenciones colectivas no modificadas por la convención resultante.

**Paragrafo 1:** Las partes acuerdan compilar en una única versión la convención colectiva entre SINTRAEMAAF Y la EMAAF ESP.

**ARTÍCULO 6: ESTABILIDAD LABORAL:** Todos los contratos de trabajo y los que en el futuro celebren con sus trabajadores, la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza EMAAF E.S.P. continuaran celebrándose a Termino Indefinido. Y en el evento en que el despido se realice sin justa causa deberán someterse al fallo del Juez laboral, quien es la autoridad competente para ordenar el reintegro y al pago de la indemnización correspondiente si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO 7: PRINCIPIOS GENERALES DE FAVORABILIDAD:** A partir de la convención colectiva resultante, la Empresa aplicará la norma mas favorable cuando no exista una norma exactamente aplicable a un caso controvertido con los trabajadores, se aplicarán las que regulen casos semejantes a los principios derivados del Código Sustantivo de Trabajo, la Jurisprudencia de las Cortes en concordancia con Convenios Internacionales de la OIT.

**ARTÍCULO 8. SUSTITUCIÓN PATRONAL Y RESTRUCTURACIÓN:** A partir de la vigencia de la Convencion se respetarán los derechos laborales de los trabajadores reconocidos por las leyes vigentes en caso de una sustitución patronal o de una restructuración de la Empresa.

**ARTÍCULO 9: DERECHO DE INFORMACION:** A partir de la vigencia de la Convencion la Empresa se compromete en desarrollo del Artículo 23 de la Constitución Política y en concordancia con las normas reglamentarias del Derecho de Petición, a resolver dentro de los términos legales todas las solicitudes de información, consultas, expedición de copias de documentos, que haga la Organización Sindical a través de su Presidente y/o Secretario General.

**CAPITULO SEGUNDO: Regimen de Personal**

**ARTÍCULO 10: HORAS EXTRAS, RECARGOS NOCTURNOS, DOMINICALES Y/O FESTIVOS:** La Empresa se compromete a reconocer y pagar conforme a las Normas Legales todos los trabajos realizados en días dominicales y/o festivos, en los que

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA  
Radicado N°. 27 FEB 2017

NIT: 832000776-5  
Calle 16 No. 16-04 Funza (Cundinamarca)  
P.B.X. 822 14 50 FAX: 822 01 67 CEL. 3118875844  
C.P. 250020 [www.emaafesp.gov.co](http://www.emaafesp.gov.co) - [info@emaafesp.gov.co](mailto:info@emaafesp.gov.co)



GP-CER 1481



SC-CER 148182

legalmente deben concederse descansos remunerados, así como los correspondientes recargos nocturnos, para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical, festivo o de horas extras. La Empresa o su representante deberán autorizarlo previamente por escrito.

**PARÁGRAFO:** Cuando por necesidad del servicio el trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y dar aviso por escrito a la mayor brevedad posible a la Oficina de Talento Humano para su reconocimiento y pago.

**ARTÍCULO 11: DOTACIONES:** La Empresa suministrará a todos y cada uno de los trabajadores oficiales de la empresa, tres (3) dotaciones por año calendario, de la siguiente forma:

En el mes de abril: Un (1) overol de dos piezas en dril, dos (2) camisetas tipo polo, un (1) par de botas de cuero, una (1) cachucha, un (1) par de botas de caucho, un (1) overol enterizo para los conductores de los vehículos de aseo y para el personal operativo de planta de tratamiento una chaqueta impermeable acolchada.

En el mes de agosto: Un (1) overol de dos piezas en dril, dos (2) camisetas tipo polo, un (1) par de botas de cuero, una (1) cachucha, una (1) chaqueta impermeable. Para todo el personal una (1) chaqueta institucional.

En el mes de diciembre: Un (1) overol de dos piezas en dril, dos (2) camisetas tipo polo, un (1) par de botas de cuero, una (1) cachucha.

Para el personal de servicios generales de aseo y cafetería le suministrará un uniforme y delantal de buena calidad.

Para el personal administrativo tres (3) dotaciones anuales de la siguiente manera:

Hombres: vestido de paño completo, zapatos y corbata.

Mujeres: sastre incluye blusa y zapatos.

Todo con la imagen institucional de la EMAAF ESP.

Anualmente: Por una sola vez por año calendario, para el personal operativo una (1) chaqueta amarilla impermeable; para el personal operativo de las Plantas de tratamiento

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA  
Radicado N°: 22 FEB 2017  
Fecha:

una (1) chaqueta impermeable acolchada; y por imagen corporativa se suministrará una chaqueta institucional a todos los trabajadores oficiales de la Empresa.

**PARAGRAFO 1:** La empresa se compromete a incluir dentro del proceso contractual de la dotación la obligación a los contratistas de allegar las fichas técnicas de los productos a adquirir, y la toma de medidas a cada uno de los trabajadores. Así mismo, la Empresa elaborará una análisis de la dotación y elementos de protección personal requerida por los trabajadores ajustadas a las actividades propias de cada área en cumplimiento al Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**PARAGRAFO 2:** La Empresa integrara una comisión evaluadora de la calidad de tales bienes, integrada por tres (3) representantes que designara la Empresa y tres (3) representantes que serán del sindicato.

**PARAGRAFO 3:** Algunos de los trabajadores oficiales del área administrativa renunciaron mediante escrito a su derecho a la dotación.

**ARTÍCULO 12: VACANTES Y ASCENSOS:** A partir de la vigencia de la Convención Colectiva la Empresa podrá efectuar los cambios o traslados de personal que sean necesarios para la prestación del servicio, que no afecten la remuneración ni la categoría de los mismos.

Cuando la empresa tenga la necesidad de realizar ascensos o cuando se produzca la creación o vacante de un cargo, se tendrá en cuenta en primer lugar a los trabajadores de planta para las vacantes y/o nuevos cargos, y realizará un estudio con aquellos trabajadores que cumplan los requisitos y competencias del empleo vacante o nuevo, teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad, y tiempo de servicio, y se le asignará el salario que tenga el nuevo cargo y/o el cargo de ascenso.

En caso de fallecimiento de un trabajador de la EMAAF ESP, tendrán prioridad en el proceso de selección para llenar la vacante del empleo que deja el fallecido, con los trabajadores de planta. Los familiares del fallecido hasta el segundo grado de consanguinidad, y primero de afinidad, podrán aspirar a ocupar el cargo que quede vacante luego de realizar el respectivo ascenso, siempre y cuando cumpla con los requisitos y competencias del empleo."

MUNICIPIO DE FUNZA  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA  
Radicado N°. 122 FEB 2011  
Fecha:

**CAPITULO TERCERO: Salarios y Prestaciones Economicas**

**ARTÍCULO 13: AUMENTO SALARIAL:** La Empresa aumentará el salario devengado a 31 de diciembre de 2016 a todos sus trabajadores oficiales en un seis por ciento (6%) a partir del 1 de enero de 2017.

Para el segundo año de la vigencia de la Convención Colectiva, se les aumentará a todos los trabajadores oficiales de la Empresa los salarios en un seis por ciento (6%) sobre la asignación básica que devengaban a 31 de diciembre de 2017.

Para el tercer año de la vigencia de la Convención Colectiva, se les aumentará a todos los trabajadores oficiales de la Empresa los salarios en un seis por ciento (6%) sobre la asignación básica que devengaban a 31 de diciembre de 2018.

**PARAGRAFO 1:** Si el Índice de precios al consumidor IPC para los años 2018 y 2019 es mayor al seis por ciento (6%) en cada año, el incremento salarial para cada uno de estos años se ajustará al porcentaje de incremento del IPC de la respectiva vigencia, con el fin de no perder el poder adquisitivo del dinero.

**PARAGRAFO 2:** La Empresa realizará un estudio sobre la nomenclatura, códigos y grados salariales de los empleos de la planta de trabajadores de la empresa, para revisar las diferencias salariales en cada uno de los cargos.

**ARTÍCULO 14 AUXILIOS DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE:**

**AUXILIO DE ALIMENTACIÓN:** La Empresa reconocerá y pagará a los trabajadores beneficiados de la Convención colectiva, un auxilio de alimentación mensual proporcional al tiempo laborado, en los mismos términos y en la misma cuantía que determine el Gobierno Nacional para los empleados públicos, a partir del primero (1) de enero de dos mil dieciocho (2018).

**AUXILIO DE TRANSPORTE:** La Empresa continuará reconociendo el subsidio de transporte para todos los trabajadores oficiales que devenguen hasta dos (2) SMLMV, por el mismo monto que decreta el Gobierno Nacional.

**ARTICULO 15: PRIMAS:**

**PRIMA SEMESTRAL:** La Empresa continuará reconociendo a todos sus trabajadores la Prima Semestral equivalente a quince (15) días de salario en el mes de junio.

**PRIMA DE NAVIDAD:** La Empresa continuará reconociendo a todos sus trabajadores la Prima de NAVIDAD equivalente a treinta (30) días de salario en el mes de diciembre.

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA  
Radicado N° 22 FEB 2017  
Fecha:



**PRIMA DE VACACIONES:** La Empresa continuará reconociendo a todos sus trabajadores la Prima de Vacaciones equivalente a quince (15) días de salario una vez comience a disfrutar de su periodo vacacional aprobado.

**ARTÍCULO 16: BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS:** A los trabajadores beneficiados de la convención colectiva, se les concederá la bonificación por servicios prestados, determinada para los empleados públicos por el gobierno nacional, cada vez que cumplan un año de labor. Esta bonificación será independiente de la asignación básica y no será acumulable, así:

El cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual, para los trabajadores que devenguen una asignación básica mensual DE HASTA dos salarios mínimos legales vigentes (2 SMLMV)

El treinta y cinco por ciento (35%) de la asignación básica mensual, para los trabajadores que devenguen una asignación básica mensual SUPERIOR a dos salarios mínimos legales vigentes (2 SMLMV)

**PARÁGRAFO:** Esta bonificación se cancelará a partir del primero (1) de enero de dos mil diecisiete (2017).

#### **CAPITULO CUARTO: Bienestar Social**

**ARTÍCULO 17: INTEGRACION ANUAL DE LOS TRABAJADORES:** La EMPRESA EMAAF E.S.P. en el mes de diciembre realizará un almuerzo de integración de fin de año con todos los trabajadores oficiales para lo cual destinará los siguientes recursos:

VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000) para bonos de todos los trabajadores oficiales.

DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000) para un almuerzo de integración.

**PARAGRAFO:** estos valores se ajustaran anualmente con el IPC.

**ARTÍCULO 18: SALUD OCUPACIONAL:** La empresa continuará con la implementación del plan de Salud y Seguridad en el trabajo de acuerdo con la naturaleza de su actividad laboral y los riesgos existentes en los distintos lugares de trabajo. El Programa deberá estar enmarcado dentro de las disposiciones Legales del Ministerio de Trabajo y Salud y

Recibido en...  
Fecha...  
22-2-2017

demás normas que regulen la materia; el funcionamiento del Programa deberá ser PERMANENTE.

### ARTÍCULO 19: INCAPACIDADES Y AUXILIO DE GAFAS:

**INCAPACIDADES:** La Empresa pagará hasta por seis (6) meses directamente al trabajador, a partir de la vigencia de la Convención Colectiva, el cien por ciento (100%) de la incapacidad de mas de tres (3) días por enfermedades de origen común y/o profesional que reconozca la EPS o la ARL según sea el caso, y cobrará el valor de las mismas para lo cual los trabajadores incapacitados endosaran a la Empresa para su cobro. A partir del día ciento ochenta y uno (181), y sólo hasta los trescientos sesenta y cinco (365), la empresa reconocerá al trabajador el pago de incapacidad en el mismo porcentaje reconocido por la EPS o la ARL, de acuerdo a lo establecido en la normatividad nacional vigente, y el trabajador deberá realizar el proceso de valoración de invalidez y/o que el médico tratante determine.

**AUXILIO DE GAFAS:** La Empresa reconocerá y pagará el cuarenta por ciento (40%) de un salario mínimo mensual vigente cada año a los trabajadores que tengan necesidad de usar gafas prescritas por la EPS.

### ARTÍCULO 20: SEGURO DE VIDA Y AUXILIO FUNERARIO:

**SEGURO DE VIDA:** La Empresa a partir de la vigencia de la Convención Colectiva continuará contratando un seguro de vida que ampare este riesgo para todos los trabajadores beneficiados de la convención colectiva, socializando con los trabajadores las ofertas presentadas por las Aseguradoras, a fin de efectuar el proceso de contratación. Para la empresa será una obligación de medios y no de resultado, y las condiciones del amparo dependerán de la negociación con la aseguradora.

La prima o extra prima del Seguro de vida será cancelada mediante un aporte del 50% a cargo de la Empresa y un aporte del 50% a cargo del trabajador, el cual será cancelado por los trabajadores en tres (3) cuotas.

**AUXILIO FUNERARIO:** La empresa continuará reconociendo el auxilio funerario a los trabajadores beneficiados de la Convención Colectiva, afiliándolos a una Empresa de servicios funerarios, con el fin de auxiliar los gastos funerarios del trabajador, del conyuge y/o compañera permanente; hijos y/o padres los cuales deberán estar registrados en la oficina de Talento Humano.

Municipio de Funza  
Dirección Municipal de Cuadrantes

Radicado N° ... 22 FEB 2017  
Fecha:

Los gastos que demande la afiliación se cancelarán en su totalidad por la Empresa y la escogencia de la entidad será de común acuerdo con el sindicato.

**ARTÍCULO 21. AUXILIOS PARA EDUCACION:** La empresa continuará reconociendo el auxilio de estudio para cada uno de los hijos de los empleados así:

Para los hijos de un 1 año en adelante que estén en los niveles de prejardín, jardín grado 0 y educación primaria se reconocerán la suma de \$200.000 para matrícula, uniformes y/o la adquisición de útiles escolares.

Para los hijos que cursen básica secundaria y Educación Media se les reconocerá un auxilio de \$230.000 para matrícula, uniformes y/o la adquisición de útiles escolares.

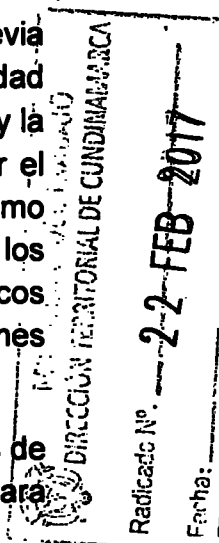
Para los trabajadores y/o hijos que cursen estudios Técnicos, Tecnólogos y Profesionales se les reconocerá auxilio de \$682.612.00 anualmente para cada vigencia de la convención colectiva resultante siempre y cuando la persona continúe sus estudios y apruebe satisfactoriamente cada semestre, caso contrario perderá el derecho al auxilio. Pagadero en un 50% en el mes de julio y el otro 50% en el mes de diciembre.

Paragrafo 1: Los auxilios que tratan el presente numeral serán reconocidos previa comprobación que sea una institución educativa legalmente reconocida por la autoridad competente, certificación o constancias del establecimiento a nombre del educando, y la copia del registro civil de nacimiento del hijo del trabajador, con el fin de acreditar el parentesco. Dicha documentación debe allegarse con plazo máximo de entrega el último día hábil del mes de marzo de cada vigencia para los auxilios correspondientes a los grados de pre-jardín, jardín, grado cero, primaria y bachillerato; y para estudios técnicos y profesionales el plazo máximo de entrega es el último día hábil del mes julio y el mes de diciembre.

Paragrafo 2. La Empresa aumentará los auxilios educativos en cada uno de los años de la vigencia de la Convención, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional para el aumento del salario mínimo.

## ARTICULO 22° FONDO DE VIVIENDA Y CALAMIDAD

La Empresa continuará con el fondo rotatorio de vivienda y calamidad con el objeto de conceder préstamos a los trabajadores para la compra, construcción, mejoras locativas, liberación de obligaciones hipotecarias de vivienda y calamidades reglamentarias.



Paragrafo 1°: La Empresa para el primer año de vigencia de la Convención Colectiva destinará cien millones de pesos (\$100.000.000) que en la actualidad beneficia a los trabajadores; para el segundo y tercer año lo aumentará en el porcentaje que el Gobierno Nacional incremente el salario mínimo.

Paragrafo 2°: A partir de la vigencia de la Convención el Comité de vivienda y calamidad que estará compuesto por dos (2) representantes del Sindicato y por dos (2) Representantes de la Empresa. Continuará funcionando con la reglamentación vigente.

Paragrafo 3°: Los créditos otorgados a través de este fondo tendrán un interés del DTF más un (1) punto porcentual, de los cuales la Empresa recibirá el DTF menos un (1) punto y el Fondo recibirá dos (2) puntos porcentuales

## CAPITULO QUINTO: Derechos Sindicales

**ARTÍCULO 23 GARANTIAS SINDICALES:** La Empresa garantiza a sus trabajadores el libre ejercicio de su actividad sindical dentro del marco de la Constitución Política; los convenios Internacionales de la OIT; la Ley y demás disposiciones que regulen el derecho de asociación.

### ARTÍCULO 24. FUEROS Y PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS:

1. **FUERO SINDICAL:** La Empresa reconoce el amparo de fuero sindical a los diez (10) miembros de la Junta Directiva y a los dos (2) miembros de la comisión de reclamos.
2. **PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS:** La Empresa reconocerá a sus trabajadores sindicalizados los siguientes permisos remunerados:
  - A) a cinco (5) trabajadores delegados por el sindicato para asistir a cursos de capacitación sindical, Congresos Sindicales nacionales o internacionales, por un termino máximo de cuarenta (40) horas cada uno, anuales no acumulables.
  - B) La empresa continuara reconociendo a todos los miembros de la Junta Directiva y de la Comision Estatutaria de Reclamos un máximo de cuarenta horas (40) horas mensuales de permiso sindical remunerado no acumulables para atender asuntos relativos a la Organización Sindical, las cuales serán

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CUNDINAMARCA  
22 FEB 2017  
Radicado n°

distribuidas en el total de los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Estatutaria de Reclamos.

**PARAGRAFO:** Para la tramitación de los permisos sindicales, la solicitud se hará por el presidente o el secretario del sindicato, con una antelación mínima de tres (3) días, identificando cada uno de los beneficiarios, la finalidad general del permiso y la duración del mismo.

### ARTÍCULO 25 DESCUENTOS DE CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y POR BENEFICIO CONVENCIONAL:

- A) **DESCUENTO CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Empresa descontará de los salarios de los trabajadores sindicalizados las cuotas ordinarias y extraordinarias según el Estatuto y las que decreta la Asamblea General bastando para ello que el tesorero del Sindicato presente copia del Acta de la Asamblea en que se aprobó la cuota extraordinaria y relación de afiliados. Los trabajadores no sindicalizados y beneficiarios en todo o en parte de la convención colectiva pagaran una cuota igual a la que pagan los trabajadores sindicalizados.
- B) **DESCUENTO POR BENEFICIO CONVENCIONAL:** La Empresa descontara de los salarios de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados que se beneficien en todo o en parte de la convención colectiva resultante el equivalente a quince (15) días del aumento del salario básico correspondiente al primer mes de cada año para la vigencia de la convención; dineros que serán girados directamente a la tesorería del Sindicato dentro de los cinco (5) días de efectuado dicho descuento.

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA  
Radicado N° 2-2 FEB 2017

### CAPITULO SEXTO: Disposiciones varias

**ARTÍCULO 26 VIGENCIA Y PUBLICACION:** La vigencia de la convención colectiva resultante será de tres (3) años contados a partir del 1 de Enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 27 CARTELERAS:** La Empresa permitirá la instalación de una (1) cartelera informativa en cada Planta para todos los trabajadores de la Empresa para uso del Sindicato.

HA

Por la Empresa

*Amparo Montezuma Solarte*  
AMPARO MONTEZUMA SOLARTE  
GERENTE

*Sandra Julieth Lopez*  
SANDRA JULIETH LOPEZ  
ASESORA JURIDICA

*Johana M. Cortes Roncancio*  
JOHANA M. CORTES RONCANCIO  
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

*Jimmy Riano Torres*  
JIMMY RIANO TORRES  
SUBGERENTE TECNICO

*Orlando Niño Amaya*  
ORLANDO NIÑO AMAYA  
JEFE DE CONTROL INTERNO

Por la organización sindical

*Pedro Pablo Medina*  
PEDRO PABLO MEDINA  
NEGOCIADOR

*Jose Luis Tenorio*  
JOSE LUIS TENORIO  
NEGOCIADOR

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA  
Radicado IP. 2-2 FEB 2017  
Fecha:

  
**BERNARDO CORTES QUECANO**  
NEGOCIADOR

  
**ALFREDO ROMERO**  
NEGOCIADOR

  
**RICARDO ALARCON SANCHEZ**  
NEGOCIADOR

  
**GERMAN ROJAS ZUBIETA**  
ASESOR CGT

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA  
Radicación N°: 22 FEB 2017